# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 18 de febrero de 2022.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA CUIT: 30529826806

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa MUNDO CRISTAL S.R.L. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 499863
- N° de CUIT: 30712419632
- Vigencia: desde el 01 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2022
- Código de actividad: 454300 - Colocación de cristales en obra

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12459146
Confeccionado por: INTERNET

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 499863
# CON VIGENCIA AL 18 DE FEBRERO DE 2022

**CUIT: 30712419632** **Razón Social: MUNDO CRISTAL S.R.L.**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 20351111993 | FREZZIA PABLO GABRIEL |
| C.U.I.L. | 20288943738 | GONZALEZ ROQUE ADRIAN |
| C.U.I.L. | 20301519525 | LUCENA HECTOR RAUL |
| C.U.I.L. | 24225504527 | VILLOLDO JAVIER LEANDRO |
| C.U.I.L. | 27149710952 | ZARATE MARÍA INES |

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 18 de febrero de 2022.

Sres.

**ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA CUIT: 30529826806**

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma MUNDO CRISTAL S.R.L., número de C.U.I.T. 30712419632, contrato de afiliación número 499863.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA CUIT: 30529826806**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de MUNDO CRISTAL S.R.L., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 499863, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 18 de febrero de 2022, con vencimiento el 20 de marzo de 2022.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12459147
Confeccionado por: INTERNET